



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA**

**7760**

*Notificación propuesta resolución de alcaldía de 27-2-15 del expediente sancionador por infracción urbanística 46/06*

Puesto que no ha podido ser notificado en el domicilio que aparece en el expediente sancionador por infracción urbanística (exp. núm. 46/06) que se tramita en el Área de Licencias de Obra de este Ayuntamiento en relación a la realización de obras sin la preceptiva licencia en la c/ Voltor, núm. 72, por el presente anuncio se notifica a los Sres. Stephen Utting, Christopher Mark Evans i Michael Dimitri Jonhson la propuesta de resolución del instructor día 27 de febrero de 2015, de acuerdo con lo que dispone el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

“Examinadas las actuaciones que obran en el expediente sancionador por infracción urbanística que se sigue contra los Sres. Stephen Utting, Christopher Mark Evans y Michael Dimitri Johnson por la realización de actos de edificación y uso del suelo constitutivos de una infracción urbanística, de conformidad con lo que disponen el Título III de la Ley 10/1990, de Disciplina Urbanística y los art. 13 i 14 del Decreto 14/1994 por el que se aprueba el reglamento del procedimiento a seguir por la administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de la potestad sancionadora, formula la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

"Vista la resolución de Alcaldía de día 20 de junio de 2014 en la que se inició un expediente sancionador a los Sres. Stephen Utting, Christopher Mark Evans y Michael Dimitri Johnson como presuntos responsables de la infracción urbanística cometida en la c/ del Voltor, núm. 72 (hoy núm. 16) del Port de Pollença, consistente en la realización de las obras de construcción de una piscina sin la preceptiva licencia; y visto el nombramiento de instructor y secretario del expediente.

Vista la notificación de la citada resolución, realizada de acuerdo con el procedimiento que establece el art. 59.4 de la Ley 30/92, no habiéndose podido notificar en el domicilio que aparece en el expediente.

Visto que no se ha presentado ningún escrito de alegaciones al efecto.

Visto que las obras realizadas consistieron en la construcción de una piscina, objeto del proyecto técnico visado en el COAIB en fecha 20-10-05, núm. 1/8998/05, del expediente de obra núm. 556/06, obras valoradas en la cantidad de diecinueve mil ochocientos noventa y siete euros con treinta y tres céntimos (19.897,33).

Visto que las obras realizadas son constitutivas de una infracción urbanística del artículo 27.1 b) de la Ley 10/1990, de Disciplina Urbanística, y que, de acuerdo con lo que recoge el art. 28.2 del citado texto legal, tienen la cualificación de graves, y están tipificadas en el art. 45 de la Ley 10/90, de Disciplina Urbanística, de acuerdo con el cual la sanción a imponer es del 50 al 100 por ciento del valor de las obras realizadas.

Vistos, además de los citados, los artículos de general aplicación.

El instructor que suscribe propone:

Imponer a los Sres. Stephen Utting, Christopher Mark Evans y Michael Dimitri Johnson una sanción de catorce mil novecientos veintitrés (14.923,00) como responsables de la realización, sin la preceptiva licencia en la c/ del Voltor, núm. 72 (hoy núm. 16), del Port de Pollença, de las obras de construcción de una piscina, obras constitutivas de una infracción urbanística grave; sanción a imponer en un 75 por ciento del valor de la obra realizada, de acuerdo con lo que establece el art. 45 de la Ley 10/90, de Disciplina Urbanística, puesto que no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes.

La propuesta se notificará a los interesados, y se les concederá un plazo de 15 días para que puedan consultar el expediente, formular alegaciones y presentar los documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinente.

De acuerdo con el art. 10 del Decreto 14/94, de 10 de febrero, el reconocimiento de su responsabilidad por parte del infractor podrá dar lugar a la resolución del procedimiento, con la imposición, sin más trámite, de la sanción que corresponda, sin perjuicio del resto de actuaciones pertinentes.

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/69/917987>





Lo que les comunico a los efectos señalados.

El horario de consulta del expediente es de lunes a viernes de las 12 a las 14 horas”

Pollença, 4 de mayo de 2015

**El Batle**  
Bartomeu Cifre Ochogavia

